



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 141 -2018-MDCC

CERRO COLORADO, 04 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2018-MDCC de fecha 03 de septiembre del 2018, trató: El Oficio N° 004-2018-ME-GREA-N-IEI.JLBR-III, presentado por la directora de la Institución Educativa Inicial José Luis Bustamante y Rivero Sector III, en el cual solicita apoyo con la donación de una malla raschel y costalillos para construcción de cerco perimétrico, esto con la finalidad de proteger a los estudiantes de los rayos ultravioletas y brindarles seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Tribunal Constitucional en el fundamento VIII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC anota como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no sólo brinde los servicios públicos sino que al hacerlo procure la mayor eficiencia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional la de construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, el artículo 87° de la antes mencionada norma, estatuye que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley 27972 o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos a públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Oficio N° 004-2018-ME-GREA-N-IEI.JLBR-III, signado con Trámite 180309V122, la directora de la Institución Educativa Inicial José Luis Bustamante y Rivero Sector III, solicita apoyo con la donación de una malla raschel, 10 puntales y 60 metros de costalillos para construcción de cerco perimétrico, esto con la finalidad de proteger a los estudiantes de los rayos ultravioletas y brindarles seguridad;

Que, con Informe Técnico N° 400-2018-SGOPU-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Obras Públicas, valuando lo prorumpido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a través del Proveído N° 053-2018-MDCC-GPPR, expresa que practicada la visita al plantel educativo peticionante, se constató que éste requiere un cerco perimétrico provisional, a fin de proteger y brindar seguridad no sólo a los estudiantes de la referida institución educativa, sino también resguardar los bienes con los que cuenta ésta; recomendando consiguientemente amparar lo requerido vía firma de un convenio de cooperación interinstitucional, mediante el cual esta comuna distrital se obligaría con la mano de obra calificada y materiales de construcción especificados en el documento anexo a su informe técnico emitido, en tanto la solicitante se obligaría con asumir los gastos que representan la mano de obra del peón;

Que, a través del Informe Técnico N° 291-2018-ACMA-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, asintiendo tácitamente con lo concluido y recomendado en el informe precitado, remite el expediente para el trámite correspondiente, precisando que se requiere de un presupuesto de S/ 12,239.41 (doce mil doscientos treinta y nueve con 41/100 soles) para cumplir con las obligaciones que contraería esta entidad edil con la suscripción del instrumento de cooperación aludido líneas arriba;

